

ley sobre la formacion de la diputacion
cuyo termino que previene, y que
no pudiendo ser asi se ponga todo
segun tanto de acuerdo con los señores
del Partido para convenir el dia que ha
de tener lugar la Junta de Partido, todo en
contestacion a la cuenta dirigida por la
corporacion sobre este particular. En virtud
acordaron los señores alijados del Partido
para que el dia 24 del presente se reunan
en esta villa su comisionada con arreglo
al art. 14 de dicha ley.

Tambien se vio un oficio de la Exma Diputa-
cion con fecha 17 del actual relativo a que
seche las manos de todos los fondos para
la extincion de la Langosta; dando parte de
esto en el dia de los gastos que ocasionan
en virtud acordaron su cumplimiento.

En la propia forma se acordó nombrar
por Repartidores de la contribucion

Repartidores de Extraordinario de Guerra decretada
la Ley de Guerra.

ultimamente a D. Alejandro Arroya, D.
Jovino Lavarró, D. Lorenzo Claudio Carrana,

D. Jose Maria Molina, Pedro Solo, Joaquin
Lavarró, Pedro Rubio y Jose Maria, y por
comisarios a los señores Regidores D. Clemente

